

Provincia de La Pampa
Dirección General de Educación Secundaria

SANTA ROSA, 11 JUN 2020

VISTO:

La Resolución N° 0318/20, del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de dicha Resolución se dispuso suspender, en forma excepcional y de manera provisoria, la aplicación del Calendario Escolar 2020, aprobado por la Resolución N° 1274/19 de dicho Ministerio, hasta tanto se reanuden las actividades presenciales en el Sistema Educativo Provincial, en atención a las medidas preventivas adoptadas a nivel nacional y provincial, ante la propagación del virus COVID-19;

Que el artículo 2° de la referida Resolución, encomendó a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, el dictado de toda normativa necesaria con el fin de consolidar el proceso de continuidad pedagógica sin presencialidad, por parte de los/as trabajadores de la educación y de los/as alumnos, y a establecer las pautas y criterios para su valoración;

Que ante la suspensión excepcional y provisoria del Calendario Escolar 2020 quedaron sin efecto, entre otras, la fechas previstas para la realización de las instancias complementarias de aprendizaje del Nivel Secundario;

Que corresponde facultar a las instituciones educativas a organizar propuestas para que los/las interesados/as puedan, de manera domiciliaria, en todo momento y mientras rija la vigencia de la Resolución N° 318/20, compensar y acreditar los espacios curriculares pendientes de aprobación, en el marco de lo establecido en las Resoluciones N° 0660/13 y N° 0343/14, ambas del ex Ministerio de Cultura y Educación, en la Disposición N° 165/18 de la Dirección General de Educación Secundaria, y en el documento "Seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", aprobado mediante la Disposición Conjunta N° 017/20 de las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional;

Que, en consonancia con la concepción de evaluación promovida en los marcos normativos vigentes, serán válidas las propuestas de compensación en proceso y/o acreditaciones parciales de los espacios curriculares, pudiendo registrar la calificación final en las fechas informadas por el equipo de enseñanza responsable;

Que asimismo, deviene necesario garantizar instancias de consulta para los/las interesados mientras dure el proceso, utilizando los canales de comunicación que se consideren más adecuados en relación a las condiciones de accesibilidad del/la interesado/a y equipos de enseñanza a cargo;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSVERSALIDAD
DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Y

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Establécese que, mientras dure la vigencia de la Resolución N° 318/20 del Ministerio de Educación, las instancias complementarias de aprendi-

//

Provincia de La Pampa
Dirección General de Educación Secundaria

//2.-

zaje del Nivel Secundario, podrán acordarse en cualquier momento a efectos de realizarse de manera domiciliaria, a solicitud de parte interesada, previa comunicación a la Coordinación de Área y/o Secretaría Técnica que corresponda.-

Artículo 2º.- Determinase que en la Modalidad de Educación Técnico Profesional, y en relación al Campo de Formación Técnico Específica y al Campo de Prácticas Profesionalizantes, el proceso de compensación podrá finalizar: a) cuando el/la estudiante acceda al entorno formativo; b) por simuladores específicos; y c) por medio de herramientas/instrumentos que disponga la institución educativa.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, elévese a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, pase a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y notifíquese a todas las instituciones educativas de Nivel Secundario a sus efectos.-

DISPOSICIÓN CONJUNTA Nº 0046 /20.-

MGM/rm/lalm



Prof. Mg. GLADYS DEL LUJÁN CRUSEÑO
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional



Prof. MARÍA GABRIELA MAYORAL
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA

Prof. LADIO D. SCHEER BECHER
DIRECTOR GENERAL DE TRANSVERSALIDAD
DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Prof. ALFREDO ALBERTO GONNET BERTINAT
DIRECTOR DE EDUCACION
DE GESTION PRIVADA
MINISTERIO DE EDUCACION